

para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1977.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1978.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3079 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.250 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General de Seguridad, ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.250 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

- 1.ª Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de septiembre de 1978.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.
- 3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil para el servicio Militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil, Militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio en el que haya prestado sus servicios.
- 4.ª Tener cumplido el Servicio Militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de septiembre de 1978, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.
- 5.ª No pertenecer a ningún partido político o central sindical, u obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del curso de presente.
- 6.ª Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,70 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y la Legión cuya talla mínima será de 1,68 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- 1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carné dirigida al excelentísimo señor General Inspector general del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial, Madrid).
Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de septiembre de 1978.
Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.
- 2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.
Si algún aspirante falsease dato alguno se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.
- 3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 300 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad el nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.
Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.
- 4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y exclui-

dos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran a examen en el lugar y fecha que se les cita se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a los que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña a los avencidados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avencidados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria y Santander.

En León, los avencidados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

En Zaragoza, los avencidados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avencidados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.

En Badajoz, los avencidados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avencidados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.

En Córdoba, los avencidados en Córdoba, Málaga y Melilla.

En Granada, los avencidados en Granada, Jaén y Almería.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avencidados en Las Palmas.

En Santa Cruz de Tenerife, los avencidados en Santa Cruz de Tenerife.

En Madrid, los avencidados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen, los opositores exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los admitidos a examen harán cuatro ejercicios:

Primero: Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo: Ejercicio escrito.

Tercero: Ejercicio oral.

Cuarto: Prueba psicotécnica a título exclusivamente orientativo, sin influencia en la calificación de los aspirantes.

9.º El primer ejercicio, que consistirá en reconocimiento médico, talla de los aspirantes y Educación Física, será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la calificación de utilidad con arreglo al «Cuadro de exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de inutilidades».

Grupo único

- a) Enfermedades generales:
 - 1.º Cicatrices, quemaduras o deformaciones en cara que tengan repercusión en el aspecto estético.
 - 2.º Infantilismo genital marcado.
- b) Enfermedades del aparato locomotor:
 - 3.º Genu valgus o varum marcados.
 - 4.º Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - 5.º Pies planos caracterizados.
 - 6.º Escoliosis, cifosis o lordosis, que sin estar marcados produzcan una asimetría en la estética de bipedestación.
 - 7.º Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - 8.º Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
 - 9.º Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
 - 10.º Pie equino, varo o talo marcados.
- c) Enfermedades del aparato digestivo:
 11. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.
- d) Enfermedades del aparato respiratorio circulatorio:
 12. Pleurotomizados con o sin resección costal.
 13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún senocostodiafragmático.
 14. Pecho en quilla muy marcado.
 15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
 16. Hipertensión o hipotensión marcadas.
 17. Voz atiplada.

- e) Enfermedades del aparato de la visión:
 18. Estrabismo de cualquier grado.
 19. Ptosis palpebral uni o bilateral.
 20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

- Salto de altura: 1,10 metros.
 - Carrera máxima de 15 metros.
 - Despegue con un solo pie.
 - Tres intentos.
- Salto de longitud: 2 metros.
 - Sin carrera y con los pies juntos.
 - Tres intentos.
- Trepa de cuerda: 5 metros, libre.
 - Un intento.
- Carrera: 60 metros.
 - Tiempo: 9 segundos dos quintos.
 - Un intento.

Cualquier prueba no superada motivará la eliminación del opositor. Para la realización de estas pruebas deberán presentarse los aspirantes provistos de camiseta y pantalón deportivo, zapatillas y calcetines.

10. Los que no fueran eliminados en el primer ejercicio pasarán a realizar el segundo, consistente en una prueba oral y escrita que versará sobre las siguientes materias:

- Escritura al dictado.
- Cálculo: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios. Reducción de números complejos e incomplejos.
- Gramática: Identificación de las partes variables e invariables de una oración y determinación de su género, número, clase, modo, tiempo y persona cuando proceda.
- Geometría: Identificación de figuras geométricas planas y del espacio.
- Geografía de España: Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.
- Historia de España: Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

11. Con las relaciones de admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota media obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada a las nueve horas del día 1 de septiembre de 1978 para sufrir la prueba final, que consistirá en «Suficiencia física», «Reconocimiento médico» y «Examen radioscópico», prueba ésta que será eliminatoria y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán en la misma fecha un Curso de «Preparación e Instrucción» que finalizará en el mes de diciembre de 1978.

Los que no efectúen su presentación en la Academia Especial de Policía Armada en la fecha que se indica se entenderá que renuncian, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

12. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que están comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por el orden que se citan:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
- c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.
- d) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.
- f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultas de él en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.
- g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.
- h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.

En caso de coincidencia se atenderá a los de mayor edad.

13. Los hijos del personal que posean la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar individual y los huérfanos de los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía que hubieran muerto en actos de servicio, así como el personal que haya servido en las Unidades Especiales indicadas en la condición quinta de esta convocatoria, no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima de examen.

De las vacantes anunciadas se reservará el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos y el 5 por 100 para los del Cuerpo Ge-

neral de Policía; en iguales circunstancias las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

14. En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal Médico, con Facultativos destinados en estas Fuerzas, para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de aptitud o inutilidad, si procediera, conforme a las normas contenidas en el requisito 11 de la presente Resolución.

Contra el fallo de dicho Tribunal, que será publicado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación no se dará recurso alguno y los declarados inútiles causarán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.

15. Los admitidos como Policías-alumnos a que se refiere el requisito 11, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del día 1 de septiembre de 1978 el mismo sueldo que señalan los presupuestos del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

16. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su incorporación en la Academia, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiere varias Comisarias; en su defecto por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Documento acreditativo de su situación militar. Todo ello para acreditar que el interesado reúne las condiciones exigidas en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

El personal casado deberá presentar además los documentos siguientes:

- a) Dos certificaciones del acta de matrimonio, expedidas por el Juzgado correspondiente.
- b) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Libro de Familia.

17. Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad, perdiesen un tercio de días de clase se les concederá repetir curso por una sola vez.

18. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo.

19. Si algún Policía de nuevo ingreso causare baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo abonará el importe íntegro del mismo, si ocurre antes de cumplir el segundo año abonará las dos terceras partes y por último si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año deberá abonar una tercera parte del importe.

20. Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo primero de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 14 del mismo mes y año) y Orden de 27 de octubre de 1958, para la ejecución y desarrollo de dicha Ley, en su artículo sexto, párrafo tercero.

21. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Resolución, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el («Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 29 de junio de 1968).

22. A este concurso-oposición podrán acogerse los reclutas que superen el período de instrucción básica y suscriban un compromiso de prestar tres años de servicio en la Policía Armada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2230/1975, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 233). Para ello, los pertenecientes al llamamiento de abril y julio que se incorporen al C.I.R. podrán solicitar y realizar los exámenes de ingreso ante un equipo de examen que se trasladará en dichos meses a los citados Centros.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 27 de diciembre de 1977.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada.



Excmo. Señor:

El que suscribe suplica a V. E., se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya Convocatoria fue anunciada por Resolución de la Dirección General de Seguridad y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 197....., haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Nacido el día de de 19....., en provincia de hijo de y de de estado Domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia Pueblo Calle número Domicilio en los que residió en los últimos cinco años: Provincia Pueblo Calle número Empleo u oficio Empresa donde trabaja ¿Ha solicitado tomar parte en Convocatorias anteriores? Unidad del Ejército en que ha servido de Guarnición en Reemplazo a que pertenece Tiempo servido meses. Unidad del Ejército a que está afecto para movilización de Guarnición en Empleo efectivo alcanzando en el Ejército Fecha de licenciamiento
 ¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia Real?
 ¿Pertenebió anteriormente a las Fuerzas de Policía Armada?
 Si ha pertenecido indique Guarnición y fecha en que causó baja
 ¿Prestó sus servicios en la Guardia Civil?
 ¿Prestó sus servicios en la Policía Municipal?
 ¿Es hijo del Cuerpo?
 ¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 12?

(Dígase las que posea)

¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios?

Giro postal número impuesto en provincia de el día de de 19.....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Resolución de Convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Igualmente, al ser condición precisa para formar parte de las Fuerzas de Orden Público, el no pertenecer a ningún partido político o central sindical, según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34), los que se hallen en tal situación, deberán hacer constar su no pertenencia a dichas entidades o, en otro caso, comprometerse a obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del curso de presente.

Asimismo, si no se aportase o fuese disconforme con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., a de de 197.....
 (Firma)

EXCMO. SR. GENERAL INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO DE POLICIA ARMADA. (ACADEMIA ESPECIAL DE POLICIA ARMADA. JEFATURA DE ESTUDIOS.) MADRID.

3080

RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Subalterna del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General

para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número.

Se convocan 35 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna, de las cuales 19 corresponden a vacantes existentes y las restantes a las que previsiblemente puedan producirse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la convocatoria, anunciándose estas últimas en uso de las facultades conferidas en la disposición adicional única, uno, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo y con las condiciones señaladas en la misma. Este número se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, señalándose nuevamente las que corresponden a vacantes reales.

Haciendo uso de las facultades previstas en la disposición